



CÓDIGO ÉTICO PARA PROVEEDORES

CARTA DEL CEO



Estimados socios y colaboradores,

En el Grupo Diater, nuestro propósito es proporcionar soluciones innovadoras que mejoren la calidad de vida de las personas y generen un impacto positivo en los ámbitos social, científico y económico de los entornos en los que operamos. Para lograrlo, es esencial que nuestras acciones se rijan por los más altos principios de cumplimiento y ética empresarial.

Hoy, reafirmamos nuestro compromiso con la integridad, la ética empresarial, la sostenibilidad y el cumplimiento normativo al presentar nuestro nuevo Código Ético. Este documento está diseñado para fortalecer los principios que deseamos que guíen nuestras relaciones con todos nuestros socios de negocio.

Sabemos que el camino hacia la excelencia en sostenibilidad y ética empresarial puede presentar desafíos, pero estamos convencidos de que es el único camino que vale la pena recorrer. Juntos, podemos crear un impacto positivo en nuestras comunidades, proteger nuestro entorno y construir relaciones de negocio basadas en la confianza y el respeto mutuo.

Invitamos a todos nuestros socios a unirse a nosotros en este viaje. Su colaboración y compromiso son cruciales para alcanzar nuestros objetivos comunes. Estamos aquí para apoyarles en cada paso del camino, ofreciendo la orientación necesaria para asegurar que todos podamos cumplir con estos estándares tan necesarios.

Agradecemos su continuo apoyo y dedicación. Juntos, podemos hacer una diferencia en el mundo significativa y duradera.

Atentamente,

Peter Keyzers

Director General

INTRODUCCIÓN

Diater está plenamente comprometido con los más elevados estándares de conducta empresarial ética y con el cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones que le apliquen en cualquier país en el que opere. El presente Código busca recoger estos compromisos, que esperamos que todos nuestros proveedores, fabricantes, contratistas, subcontratistas, distribuidores y otras relaciones de negocios¹ compartan y respeten.

El respeto por el presente Código Ético es un elemento valioso en nuestro proceso de selección de proveedores, puesto que su cumplimiento es imprescindible para poder establecer relaciones comerciales o de negocio, y su incumplimiento podrá suponer la resolución inmediata de la relación comercial con el proveedor que lo hubiere infringido.

El presente Código Ético para proveedores desarrolla aquellos principios que todos los proveedores del Grupo Diater deben cumplir, desarrollado en cinco bloques:

1. Integridad y ética empresarial
2. Derechos humanos
3. Seguridad y salud en el trabajo
4. Medio ambiente
5. Farmacovigilancia



Asimismo, se pone a disposición de los proveedores el Canal Ético de Diater, a fin de que reporten sobre los incumplimientos que conozcan.

EXPECTATIVAS

Diater entiende y considera deseable que los proveedores tengan su propio código de conducta. Esperamos, no obstante, que cumplan con todos los principios establecidos en el presente Código, estén o no incluidos en el del proveedor. Esto implica que:

- 1.** Los proveedores de Diater deberán cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones que les resulten aplicables, así como los principios establecidos en este Código.
- 2.** Los proveedores de Diater deberán seguir buenas prácticas en sus procesos, y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del punto anterior. Estas actuaciones deben ir evolucionando a la par que el mercado. En este sentido, se espera que los proveedores cumplan con la versión más reciente de este Código que se encuentre disponible a través de internet o les sea proporcionada por Diater.
- 3.** Los proveedores difundan los principios de este Código a sus empleados y colaboradores, así como actores clave de su cadena de suministro.
- 4.** Por último, deberán mantener la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los principios establecidos en este Código, que deberán poner a disposición de Diater cuando les sean solicitados razonablemente por Diater o un agente designado para ello.



Si un proveedor no cumple con alguno de los principios establecidos en el Código, deberá ponerlo en conocimiento de Diater sin dilación indebida y desarrollar medidas correctivas inmediatamente. No hacerlo será considerado un quebrantamiento grave del contrato.

INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

En general, Diater espera un comportamiento íntegro y ético por parte de sus proveedores, basado en la transparencia y en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, descartando cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja de forma ilícita.

a) Principio de legalidad

Es imprescindible que todos los proveedores del Grupo Diater respeten las leyes, normas y reglamentos que les resulten de aplicación según la legislación a la que pertenezcan y los países en los que operen.

b) Confidencialidad e integridad de la información

La información propiedad de una de las partes que sea compartida entre el Grupo Diater y cualquiera de sus proveedores tendrá la consideración de confidencial y, por tanto, no será divulgada y gozará del mismo nivel de protección que la información propia de la empresa receptora, incluso después de finalizada la relación contractual. En particular, la parte receptora debe comprometerse a dar a la información un uso adecuado a su finalidad, en particular cuando suponga un tratamiento de datos personales.

En este sentido, la parte receptora adoptará las medidas necesarias para evitar la pérdida de la confidencialidad o integridad de la información que se le ha proporcionado.

Adicionalmente, el proveedor se compromete a cumplir con los principios de protección de datos aplicables a su legislación, así como con los preceptos del Reglamento General de Protección

de Datos que apliquen en su relación con el Grupo Diater. En caso de que el proveedor precise llevar a cabo un tratamiento de datos para realizar la prestación contratada por Diater, y exista una relación de responsable y encargado en el sentido del RGPD, el proveedor reconoce la necesidad de firmar un contrato de encargado del tratamiento (o, en su caso, las Cláusulas Contractuales Tipo) con Diater.

En la misma línea, el Proveedor se compromete a no utilizar sistemas de Inteligencia Artificial contrarios a la legislación que le aplique, la moral o el orden público, y a hacer un uso responsable y consciente de dichas herramientas.

c) Competencia

Diater basa su actuación en el mercado en los principios de libre competencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir un beneficio, aprovechamiento o ventaja desleal o ilegítima frente a los clientes, proveedores, competidores y demás actores del mercado.

En particular, esperamos que todos nuestros proveedores respeten la normativa de aplicación en materia de competencia. Con carácter enunciativo, estarán prohibidos los siguientes actos o conductas:

- Acceso no autorizado a información confidencial de otras empresas.

INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

- Espionaje industrial.
- Revelación de secretos empresariales.
- Uso ilícito de información privilegiada para cualquier tipo de transacción o negocio.
- Publicidad falsa.
- Estafas, fraudes y engaños de cualquier tipo.
- Difusión de rumores falsos sobre productos, servicios, condiciones del mercado, etc.
- Maniobras para alterar el precio de productos de terceros.
- Maniobras para alterar la cotización o el valor de una empresa.
- Manipulación de concursos públicos.
- Falsificación de medios de pago.
- Maniobras para llevar la empresa a una situación de insolvencia para defraudar a los acreedores.

d) Corrupción

Diater rechaza toda forma de corrupción, siendo imprescindible que este principio sea compartido por todos nuestros proveedores. Ningún proveedor deberá favorecer ni ofrecer a autoridades, cargos o funcionarios públicos, empleados de Diater o a terceros dinero, regalos o cualquier otro beneficio económico o patrimonial dirigido a obtener una ventaja ilícita. Del mismo modo, no se deberá solicitar o aceptar este tipo de beneficios o ventajas que persigan un beneficio o ventaja ilícita, incluyéndose los pagos de facilitación.

e) Conflictos de interés

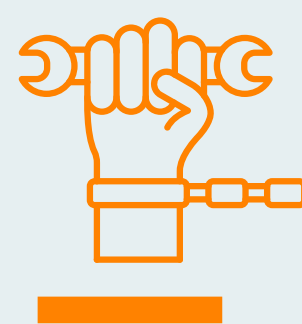
En caso de que un proveedor o uno de sus empleados se vea incurso en un conflicto de interés que afecte a su relación con el Grupo Diater, deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que no se ve afectada su independencia ni los compromisos adquiridos. Por tanto, se espera que el proveedor establezca los mecanismos oportunos para identificar y gestionar estas situaciones.

f) Contribuciones Políticas

Los proveedores de Diater podrán tener relación con partidos políticos en el marco de lo establecido en el ordenamiento jurídico de los países en los que actúen y cumpliendo en todo momento las leyes nacionales en materia de financiación de partidos políticos.

DERECHOS HUMANOS

Consideramos fundamental que nuestros proveedores actúen con integridad y respetando la dignidad humana en aquellos países o territorios en los que desarrollen su actividad. En este sentido, Diater espera de ellos:



Prohibición del trabajo forzoso y tráfico de personas

Los proveedores nunca deberán utilizar, directa o indirectamente, mano de obra en condiciones de trabajo forzoso o que tengan motivos para creer que son víctimas del tráfico de personas o de esclavitud.

Se entiende por forzoso todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

De acuerdo con las definiciones ofrecidas por la Organización Internacional del Trabajo, la expresión “bajo la amenaza una pena cualquiera” debe entenderse en un sentido muy amplio, abarcando tanto la amenaza de una sanción penal como cualquiera de los siguientes medios de coacción, por medio de la amenaza real o creíble de:

- Violencia física, psicológica o sexual contra un trabajador o su familia o un allegado.
- Represalias.
- Encarcelamiento u otra restricción de movimiento.
- Sanciones pecuniarias o retención de los salarios u otros beneficios prometidos.
- Retención de documentos valiosos, como documentos de identidad o permisos de residencia.
- Servidumbre por deudas o manipulación de la deuda.

- Denuncia a las autoridades (como la policía o los servicios de inmigración) y la deportación.
- Despido del empleo actual o exclusión de un futuro empleo.
- Exclusión de la vida comunitaria y social o pérdida de estatus social.
- Supresión de derechos o privilegios (como el ascenso, el traslado, el acceso a un nuevo empleo, las prestaciones sociales).
- Privación de alimentos, alojamiento u otros servicios básicos.
- Cambio a condiciones de trabajo aún peores.

Y, por su parte, el término “trata de personas” incluye tres elementos:

- Actos: La contratación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas.
- Medios: Los medios utilizados para realizar uno de los actos prohibidos, que podrán ser: la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, fraude o engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.
- Finalidad: Si este acto, utilizando los medios mencionados, se realizó con fines de explotación.

Por su parte, la esclavitud se define como “el estado o condición de las personas sobre las que se ejercen todos o parte de los poderes atribuidos al derecho de propiedad”. Es decir, un régimen en el cual el esclavo es propiedad de otra persona, que ejerce pleno control sobre él y puede tomar decisiones en su nombre en materia de educación, trabajo o incluso la vida privada.

DERECHOS HUMANOS



Prohibición de mano de obra infantil

La OIT define el trabajo infantil como “el trabajo realizado por niños que es mental, física, social o moralmente peligroso y perjudicial para los niños, que es nocivo para su salud o para su desarrollo personal, o que interfiere con su escolarización obligatoria”.

En este sentido, se deberá respetar la edad mínima para trabajar según las disposiciones locales, y en todo caso garantizar que el trabajo desarrollado por los menores de edad es adecuado y no supone un peligro para su salud.



Cumplimiento de la normativa laboral

Deberán cumplirse todas las leyes locales en materia de derechos de los trabajadores, especialmente las relativas a la libertad de asociación y el cumplimiento de la normativa en materia de remuneración y horarios.

En la misma línea, el proveedor deberá rechazar cualquier práctica discriminatoria en el lugar de trabajo, entendiendo por tal cualquiera que tenga esa consideración de acuerdo con la normativa de aplicación al proveedor. En todo caso, será considerado discriminación cualquier distinción, exclusión o preferencia en relación con las condiciones laborales o progreso profesional de un individuo que estén basadas en motivos de raza, color, casta, origen social o racial, sexo, orientación sexual, religión, opiniones políticas o filosóficas, estado de salud, embarazo o afiliación sindical.

Deberá proporcionarse a los empleados un entorno de trabajo libre de violencia, castigos físicos, coacción física o psíquica, acoso o abusos de cualquier tipo, muy en particular cuando vengan motivados por los motivos descritos anteriormente.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La seguridad de los trabajadores es una prioridad para Diater, como también debe serlo para todos nuestros proveedores. Se espera que nuestros proveedores cumplan, como mínimo, con las siguientes medidas:

- Cumplimiento de la normativa local en relación con seguridad y prevención de riesgos laborales, incluyendo una correcta formación a los empleados.
- Proporcionar a los empleados un ambiente de trabajo seguro y saludable, con condiciones adecuadas de iluminación, ventilación, temperatura y sistemas de prevención y respuesta ante incidentes de seguridad.
- En caso de materializarse un riesgo de seguridad, tomar las medidas oportunas para corregirlo y prevenir una nueva materialización.
- Cumplimiento de la normativa en materia laboral, en particular de la aplicable en materia de cotización a la seguridad social y régimen de los empleados.
- Una política de retribución acorde con la legalidad y el convenio aplicable.

MEDIO AMBIENTE



Diater está firmemente comprometida con la protección, conservación y mejora del medio ambiente y del capital natural. Por ello, esperamos que nuestros proveedores cumplan las leyes y reglamentos y les apliquen en esta materia y cuenten con las autorizaciones y permisos que les apliquen. Asimismo, les alentamos a desarrollar sus actividades mediante la gestión sostenible de los recursos naturales y la minimización de la huella ambiental en las diferentes etapas del ciclo de vida, impulsando la ecoinnovación y un proceso de cambio hacia un modelo de economía circular, así como la minimización del uso de sustancias peligrosas para la salud y el medio ambiente.

Adicionalmente, los proveedores deberán contar con sistemas para garantizar la manipulación, traslado, almacenamiento, reciclaje, reutilización y gestión segura de residuos, emisiones de aire y de aguas residuales adecuados a su actividad y nivel de riesgo, evitando cualquier tipo de vertido de residuos peligrosos que no cuente con la debida autorización. De igual modo, los proveedores deberán contar con sistemas para evitar o mitigar los vertidos y escapes accidentales al medio ambiente.

FARMACOVIGILANCIA

En el caso de tratarse información individualizada relativa a la salud de los pacientes con fines de gestión en farmacovigilancia, en relación a lo estipulado en este Código Ético y en la normativa de protección de datos; tanto Diater como los proveedores se comprometen a:

- Tratar cualquier dato personal de pacientes en cumplimiento de la legislación aplicable.
- Tratar cualquiera de dichos datos personales exclusivamente con fines de gestión de actividades de farmacovigilancia y, salvo instrucciones en contrario por parte de Diater, no comunicarlos a terceros.
- Mantener una política de secreto profesional en relación con tales datos personales.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para la salvaguardia de los datos personales y prevenir el acceso no autorizado a los mismos, su modificación, tratamiento o pérdida, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que se encuentran expuestos, ya provengan de la acción humana o del entorno físico o natural y, en concreto, las previstas en sus respectivas legislaciones.

COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Los proveedores deberán contar con un mecanismo que permita a sus grupos de interés comunicar cualquier irregularidad o sospecha de conducta contraria a la legislación vigente de forma confidencial y protegidos frente a posibles represalias.

El Grupo Diater pone a disposición de sus proveedores su Canal Ético, que cumple con todas las garantías de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Los proveedores tienen la obligación de comunicar a través del mismo aquellos incumplimientos las obligaciones contenidas en el presente Código Ético, o cualquier otra norma de aplicación, de los que fueran concedores. El Canal también podrá ser utilizado como vía de resolución de consultas acerca del Código Ético para proveedores de Diater.

Las comunicaciones recibidas a través de este Canal serán tramitadas por un equipo especializado e independiente. Las vías de contacto con el Canal Ético de Diater son a través de su [página web](#) o a través de su [email](#).

De conformidad con las normas internas sobre el funcionamiento del Canal, y en consonancia con la Ley 2/2023, de protección de denunciadores, todas las personas que comuniquen de buena fe a través del Canal, tendrán los siguientes derechos:

- **Confidencialidad:** La identidad del informante permanece en la más absoluta confidencialidad en todas las etapas del proceso y a todos los niveles. Solo será conocida por las personas necesarias para llevar a cabo la investigación.
- **No represalias:** Está prohibida la adopción de cualquier tipo de represalia, penalización o menoscabo contra las personas que remitan una denuncia o consulta a través del Canal.
- **Recibir una respuesta:** Todas las comunicaciones y consultas recibirán una respuesta a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo inferior a tres meses desde la recepción de la comunicación.²

²En casos de especial complejidad, el plazo puede ampliarse hasta tres meses adicionales.